

6 INSTALACIONES DE ENLACE. DISPOSITIVOS GENERALES E INDIVIDUALES DE MANDO Y PROTECCIÓN. INTERRUPTOR DE CONTROL DE POTENCIA Y PROTECCIÓN CONTRA LAS SOBRETENSIONES

6.1 SITUACIÓN

Los dispositivos generales de mando y protección quedarán situados lo más cerca posible del punto de entrada de la derivación individual en el local, vivienda, servicios generales del edificio, garaje, etc. En viviendas deberá preverse la situación de los dispositivos generales de mando y protección junto a la puerta de entrada, no pudiendo colocarse en dormitorios, baños, aseos, etc. En los locales destinados a actividades industriales o comerciales, lo harán lo más próximo posible a una puerta de entrada de éstos.

Se colocará una caja para la ubicación del Interruptor de Control de Potencia a la llegada de los conductores de la derivación individual, justo antes de los demás dispositivos, en compartimento independiente, aunque podrá estar integrado en el cuadro donde se instalen los dispositivos generales de mando y protección. Esta caja cumplirá con lo especificado en la Norma UNE 201.003 y será precintable, de forma que no pueda manipularse ni el I.C.P. ni su conexionado.

La altura donde se situarán los dispositivos generales e individuales de mando y protección de los circuitos, medida desde el nivel del suelo, estará comprendida entre 1,40 y 2,00 m para viviendas. En locales comerciales la altura mínima será de 1 m desde el nivel del suelo.

6.2 COMPOSICIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS CUADROS

Las envolventes de los cuadros deben ajustarse a las normas UNE 20.451 y UNE-EN 60.439-3, con un grado de protección mínimo IP30 según UNE 20.324 e IK07 según UNE-EN 50.102.

Los dispositivos generales e individuales de mando y protección estarán compuestos como mínimo por:

- Un Interruptor de Control de Potencia a colocar por GASELEC.
- Un Interruptor General Automático de corte omnipolar, que permita su accionamiento manual y esté dotado de elementos de protección contra sobrecarga y cortocircuitos. Este interruptor será independiente del interruptor de control de potencia.
- Dispositivo de protección contra sobretensiones permanentes y transitorias según el Art. 16.3 del REBT y las presentes Normas, siendo opcional para el titular de la instalación, el que sea con reconexión automática al restablecerse las condiciones normales del servicio.
- Un Interruptor Diferencial General para la protección contra contactos indirectos de todos los circuitos.
- Dispositivos de corte omnipolar, destinados a la protección contra sobrecargas y cortocircuitos de cada uno de los circuitos interiores de la vivienda, local o servicios generales del edificio.

Si por el tipo o carácter de la instalación se colocara un interruptor diferencial por cada circuito o grupo de circuitos, podría prescindirse del interruptor diferencial general, siempre que queden protegidos todos los circuitos.

Según la tarifa a aplicar, el cuadro deberá prever la instalación de los mecanismos de control necesarios por exigencia de la aplicación de esa tarifa.

6.3 CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES DE LOS DISPOSITIVOS DE PROTECCIÓN

El Interruptor General Automático de corte omnipolar tendrá poder de corte suficiente para la intensidad de cortocircuito que pueda producirse en el punto de su instalación, como mínimo de 4,5 kA.

Los interruptores automáticos y diferenciales quedarán preparados para resistir las corrientes de cortocircuito que puedan presentarse en el punto de su instalación. La sensibilidad de los interruptores diferenciales responderá a lo señalado en la instrucción ITC-BT-24 del REBT.